

Resolución No. SCVS-IRA-2018-00002430

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución nro. SC.DIC.A.2013.353 de 24 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, la Intendenta de Compañías de Ambato, declaró de oficio, disueltas por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías a varias compañías, entre ellas a la compañía INDUSTRIA DE POLIMEROS Y PLASTICOS INPOLPLAST CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, habiéndose designado como liquidador a su último representante legal;

QUE mediante comunicación ingresada en este Despacho, los señores Carlos Alfredo Valencia Pazmiño, Jaime Fernando Valencia Pazmiño y Rafael Enrique Valencia Pazmiño accionistas de la compañía INDUSTRIA DE POLIMEROS Y PLASTICOS INPOLPLAST CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que representan la mayoría del capital social, solicitan que se nombre como liquidador de la referida compañía al tecnólogo Rafael Enrique Valencia Pazmiño;

QUE el artículo 385 de la Ley de Compañías establece: "*(...) Los liquidadores deberán aceptar el nombramiento dentro de los términos (...), y de treinta días en los casos de resoluciones masivas, contados desde la fecha de notificación con la resolución de disolución y liquidación (...). El incumplimiento de los términos antes fijados, dejará sin efecto la designación y se nombrará a otro*";

QUE el inciso primero del artículo 13 y los incisos primero y segundo del artículo 14 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras establecen en su orden: "*Incumbe al Superintendente o a su delegado nombrar liquidador de una compañía disuelta de oficio (...)*"; "*El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, (...) a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución (...)*"; y, "*Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado (...), y sugerir el nombramiento de una persona específica. A dicha petición deberá acompañarse la hoja de vida del liquidador propuesto.*"; por lo que, la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-2018-0386-M de 16 de marzo de 2018, ha emitido informe jurídico favorable para que se designe como liquidador de la compañía INDUSTRIA DE POLIMEROS Y PLASTICOS INPOLPLAST CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN al tecnólogo Rafael Enrique Valencia Pazmiño;

QUE es atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2.011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la designación del liquidador de la compañía INDUSTRIA DE POLIMEROS Y PLASTICOS INPOLPLAST CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, a su último representante legal, realizada mediante Resolución No. SC.DIC.A.2013.353 de 24 de junio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR liquidador de la compañía INDUSTRIA DE POLIMEROS Y PLASTICOS INPOLPLAST CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, al tecnólogo Rafael Enrique Valencia Pazmiño, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el liquidador nombrado inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Ambato, dentro del término de diez días contado desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de esta Resolución al último representante legal de la compañía y al liquidador designado, para los fines consiguientes; y una vez inscrito el presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, remitir al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 16 de marzo de 2018.

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía INDUSTRIA DE POLIMEROS Y PLASTICOS INPOLPLAST CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a, 22 MAR 2018

Rafael Enrique Valencia Pazmiño

Tnlgo. Rafael Enrique Valencia Pazmiño
C.C.: 1802601847

Elaborado por:	GEO	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	RES	<i>[Firma]</i>

Expediente 96892
Trámite 14330-0041-18